



---

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **CAPÍTULO I Objetivo, Misión y Visión**

**Artículo 1.-** El presente Código de Conducta se deriva de la Misión y Visión del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es de observancia y obligatoriedad para las y los servidores públicos electorales adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche y deberá ser cumplido en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, debido a que determina claramente el conjunto de los principios, reglas y comportamiento que deben de presentar al realizar sus actividades cotidianas de su empleo, complementa y refuerza el compromiso de respeto por las leyes, valores y principios de buen gobierno, y plantea el camino para alcanzar una superación personal e institucional.

Este Código refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, garantía al respeto a los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad en el quehacer electoral de las y los servidores públicos para mantener y consolidar el reconocimiento, la confianza y la credibilidad de las y los ciudadanos.

#### **Objetivo.**

**Artículo 2.-** El presente Código de conducta tiene por objetivo servir de guía para garantizar que en su actuación y desempeño las y los servidores públicos electorales observen una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad, conforme a los principios, valores, directrices y reglas de integridad, que deben atender en el ejercicio de sus funciones.

#### **Misión.**

**Artículo 3.-** Organizar los procesos electorales constitucionales locales en forma eficiente y confiable y promover la participación democrática activa de los ciudadanos del Estado de Campeche.



## Visión.

**Artículo 4.-** El Instituto Electoral del Estado de Campeche se distinguirá por su autonomía, profesionalismo, publicidad, transparencia, y rendición de cuentas; contribuirá, mediante la eficiente y eficaz organización de las elecciones locales, al interés general y logrará satisfacer una legítima aspiración democrática ciudadana.

## Glosario.

**Artículo 5.-** Además de las definiciones previstas en el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

**I. Código de Conducta:** Instrumento deontológico emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a propuesta de su Comité de Ética, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**II. Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual las y los servidores públicos electorales manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia del mismo.

**III. Comité:** El Comité de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**IV. Constitución General:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**V. Constitución Local:** La Constitución Política del Estado de Campeche.

**VI. Instituto:** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**VII. Ley de Instituciones:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



**VIII. Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**IX. Principios:** Son las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los servidores públicos.

**X. Servidor público electoral:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

**XI. Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral de los servidores públicos al tomar decisiones.

### **Ámbito de aplicación y obligatoriedad.**

**Artículo 6.-** Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas y todos los servidores públicos electorales que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Instituto, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, y/o al Código de Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público electoral podrá presentar denuncia ante el Comité.

Las y los Consejeros Electorales, la o el Secretario Ejecutivo las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, las y los Titulares de los Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo y las y los Coordinadores y Jefes de Departamento de este Instituto serán representantes éticos de este Instituto, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva, sin que ello exima de la responsabilidad de aplicarlo a los integrantes de las unidades de trabajo.

### **Carta compromiso.**

**Artículo 7.-** Todo el personal que labore o preste sus servicios en este Instituto, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa al Comité.



---

## **CAPÍTULO II**

### **Principios, Valores y Reglas de Integridad.**

**Artículo 8.-** En el Instituto todo el personal que labore o preste sus servicios, observará:

- I.** Los **Principios** de Legalidad; Honradez; Lealtad; Imparcialidad; Eficiencia; Economía; Disciplina; Profesionalismo; Objetividad; Transparencia; Rendición de cuentas; Competencia por mérito; Eficacia; Integridad y Equidad.
- II.** Los **Valores** de Interés Público; Respeto; Respeto a los Derechos Humanos; Igualdad y no discriminación; Equidad de género; Entorno Cultural y Ecológico; Cooperación; Liderazgo y Responsabilidad.
- III.** Las **Reglas de integridad** de actuación Pública; Información Pública; Contrataciones Públicas; Programa y Presupuesto Institucional; trámites y Servicios; Recursos Humanos; Administración de bienes muebles e inmuebles; Procesos de Evaluación; Control Interno; Procedimiento Administrativo; Desempeño Permanente con Integridad; Cooperación con la Integridad y Comportamiento digno.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **CAPÍTULO III**

### **Conductas que deberán observar las y los servidores públicos del Instituto.**

#### **Responsabilidad.**

**Artículo 9.-** Las y los servidores públicos desempeñan las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumen las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.



**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Desempeñarme con responsabilidad, eficacia y eficiencia en todas y cada una de las tareas encomendadas por el superior jerárquico inmediato.
- I.2. Actuar con ética y profesionalismo.
- I.3. Conocer y apegarme a las instrucciones, procedimientos y normativa inherente a mi empleo, cargo o comisión.
- I.4. Conocer y apegarme en todo momento al marco jurídico que rige al Instituto.
- I.5. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y velar por los intereses del Instituto.
- I.6. Hacer uso correcto del uniforme, identificaciones, documentos, correspondencia, fondos, bienes y herramientas que se le asignen para el desempeño de sus funciones;
- I.7. Cumplir con esmero, eficacia y eficiencia las instrucciones del superior jerárquico inmediato.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Falsear, ocultar o alterar la información que esté bajo mi resguardo.
- I.2. Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Instituto, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

**Equidad de género.**

**Artículo 10.-** Las y los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones del Instituto.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Favorecer la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones



relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

- I.2. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución.
- I.3. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
- I.2. Condicionar los servicios que presta el Instituto en función del género de las personas.
- I.3. Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

**Respeto a los Derechos Humanos.**

**Artículo 11.-** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General, Local y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Cometer actos que atenten en contra de la dignidad de las personas, la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de las personas, tanto al interior como al exterior del Instituto.



## Cooperación.

**Artículo 12.-** Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generan una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

### I. Como servidora o servidor público debo:

- I.1. Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas del Instituto, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por el Instituto.
- I.2. Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo y comisiones para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.
- I.3. Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.

### II. Como servidora o servidor público evito:

- I.1. Retener información que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos del Instituto.
- I.2. Proporcionar información indebida o cualquier que me soliciten sin hacer del consentimiento del superior jerárquico.
- I.3. Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo.
- I.4. Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

## Igualdad y no discriminación.

**Artículo 13.-** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud, situación jurídica, religión, apariencia física,



características genéticas, situación migratoria, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- I.2. Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- I.3. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación por color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, salud, jurídica, edad, condición física, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, cultura a la que pertenece, opiniones, filiación política, estado civil, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- I.2. Condicionar los servicios que presta el Instituto en función de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- I.3. Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.



## **Interés Público.**

**Artículo 14.-** Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

### **I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.
- I.2. Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Instituto.

### **II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades, en asuntos diferentes a los institucionalmente me han sido encomendados.
- I.2. Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.
- I.3. Favorecer intereses particulares, personales o ajenos a las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés del Instituto.

## **Respeto.**

**Artículo 15.-** Las y los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, consideran sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

### **I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Respetar a su superior jerárquico inmediato, así como a los demás mandos, medios y superiores del Instituto.



- 
- I.2. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
  - I.3. Dirigirme a las personas con las que interactúo con respeto y dignidad.
  - I.4. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes de la institución.
  - I.5. Conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso.
  - I.6. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera del Instituto.
- I.2. Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional así como de la dignidad humana.
- I.3. Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento y el libre desarrollo de la personalidad.
- I.4. Provocar conflictos con mis compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.
- I.5. Propagar rumores que afecten la ejecución de las actividades del Instituto.
- I.6. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- I.7. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, y conductas de naturaleza sexual.
- I.8. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien



sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

- I.9. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores, propuestas o encuentros de carácter sexual.
- I.10. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

## **Liderazgo.**

**Artículo 16.-** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución General, Local y las demás leyes que les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### **I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Adecuar mi actuación como servidor público con los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Instituto y del presente Código de Conducta.
- I.2. Proponer ideas, estrategias y tener iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del Instituto en conjunto.

### **II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Incumplir con mis responsabilidades y funciones que se encuentren legalmente encomendadas.
- I.2. Orientar mi trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- I.3. Infringir deliberadamente los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Instituto y del presente Código de Conducta.

## **Entorno Cultural y Ecológico.**

**Artículo 17.-** Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de sus ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio



ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica y, en general, toda energía y recurso en las instalaciones del Instituto.
- I.2. Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible y sus condiciones de uso sea el adecuado, cuidando en el caso del reciclaje de hojas, no se utilicen aquellas que puedan contener información confidencial o sensible que pueda perjudicar o afectar al personal o al propio Instituto.
- I.3. Fomentar la implementación de prácticas que promuevan el cuidado del medio ambiente.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Dañar el acervo histórico documental que se halla resguardado en el Instituto.
- I.2. Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.
- I.3. Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.
- I.4. Desperdiciar el agua, papel, energía eléctrica y, en general todos los recursos de diversa índole que están a mi resguardo y alcance.

**Proceso Electoral.**

**Artículo 18.-** Las y los servidores públicos en el desarrollo de los trabajos del proceso electoral actuarán bajo los principios rectores del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Cumplir con las instrucciones del superior jerárquico inmediato, mandos medios y superiores del Instituto.



- I.2. Coadyuvar según corresponda, en el debido cumplimiento de los Consejos Distritales y Municipales para el cumplimiento de los fines del Instituto en la organización y operatividad en los Procesos Electorales locales.
- I.3. Conducirse en todo tiempo con imparcialidad, legalidad y objetividad respecto de las posiciones de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y sus candidatos, militantes y dirigentes, procurando que las relaciones de comunicación con ellos se lleven a cabo con cordialidad y respeto.
- I.4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de que conozca con motivo de su trabajo derivado de la información obtenida durante el desarrollo de la organización del Proceso Electoral Estatal.
- I.5. Participar en los cursos de capacitación que determine el Instituto con motivo de los procesos electorales.
- I.6. Cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos en tiempo y forma que emita el Instituto Nacional Electoral con motivo de los Procesos Electorales Estatales.
- I.7. Cumplir con eficiencia todas las funciones propias de su cargo, así como desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que se haya determinado, con motivo de los procesos electorales estatales.
- I.8. Cumplir las comisiones de trabajo que, por necesidades del Instituto se le encomienden en lugar y áreas distintos al de su adscripción durante los periodos y en los términos que determinen las autoridades de este organismo.
- I.9. En las comisiones de trabajo salvaguardar la imagen institucional.
- I.10. Respetar a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales.
- I.11. Utilizar el uniforme de manera debida.

## **II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Realizar cualquier actividad que dañe la salud de mis compañeros durante las comisiones de trabajo.
- I.2. Participar en asuntos de partidos políticos que no sean competencia del Instituto.



- I.3. Emitir opinión pública, o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza, a favor o en contra de Partidos y Agrupaciones Políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes, candidatos independientes y organizaciones.
- I.4. Participar o fomentar la difusión en redes sociales relativas a partidos políticos o candidatos sobre actuaciones que no sean competencia del Instituto Electoral.

## **CAPÍTULO IV**

### **Otras consideraciones para las aplicaciones de actuaciones acorde a los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el código de ética del instituto.**

#### **Desarrollo permanente e integral**

**Artículo 19.-** Las o los servidores públicos del Instituto que actúan bajo los principios y valores de este Código de Conducta, dando certeza plena de su actuar frente a las personas en general, buscan de manera permanente la actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeros y el propio, para el mejoramiento de su desempeño.

#### **I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Observar una conducta digna que fortalezca al Instituto y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.
- I.2. Evaluar el desempeño de los servidores públicos que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
- I.3. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Instituto y otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de mi empleo, cargo o comisión.
- I.4. Buscar la actualización constante relativa a mis funciones y en materia electoral, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad como servidor público.
- I.5. Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el empleo.



**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Obstaculizar o impedir la participación de los servidores públicos bajo mi coordinación en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior del Instituto, o fuera de él.
- I.2. Evadir las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.

**Integridad.**

**Artículo 20.-** Las y los servidores públicos actúan de manera congruente con los principios y valores en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, comprometidos en ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generan certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Observar y delimitar las actuaciones como servidor público orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro del Instituto.
- I.2. Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no me pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera de la institución.
- I.3. Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión del Instituto.
- I.4. Proteger el patrimonio histórico documental que se encuentra resguardado al interior del Instituto promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Observar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio e imagen del Instituto.
- I.2. Realizar actos contrarios a la ética que afecten a las personas y a los



---

bienes que conforman al Instituto.

- I.3. Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias de la gestión del Instituto que puedan dañar la imagen institucional.
- I.4. Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos o recursos del Instituto.

### **Manejo responsable de la Información.**

**Artículo 21.-** Las y los servidores públicos del Instituto, ofrecen a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera y resguarda, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Proporcionar la información que en su caso le corresponda divulgar a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad utilizando los procedimientos establecidos en la ley.
- I.2. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- I.3. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- I.4. Cuidar la información a mi cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- I.5. Mantener actualizada la información y proporcionarla oportunamente.
- I.6. Mantener discreción, objetividad e imparcialidad en los procedimientos de adquisiciones de los que forme parte.



**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Ocultar los registros y demás información interna del Instituto relacionada con el ejercicio de los recursos financieros con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.
- I.2. Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Instituto, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- I.3. Entregar o dar a conocer información relacionada con el Instituto cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observaré las disposiciones aplicables y solicitaré, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.
- I.4. Favorecer a terceros con información que sea parte de un procedimiento de adquisición o compra, que les permita tomar ventaja sobre los demás participantes.

**Prevención de Conflictos de Interés**

**Artículo 22.-** Las y los servidores públicos del Instituto evitan encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Instituto o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores del Instituto.
- I.2. Informar al Órgano Interno de Control de aquellos asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de interés.
- I.3. Aceptar que por el desempeño de mis funciones la única remuneración a la que tengo derecho es la que me otorga el Instituto.



I.4. Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

I.1. Intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través del Instituto.

I.2. Aprovechar para fines personales los servicios contratados por el Instituto.

I.3. Intervenir, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

I.4. Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que tenga como fin influir en mis decisiones como servidor público en el Instituto.

**Rendición de cuentas.**

**Artículo 23.-** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

I.1. Contribuir con el Instituto para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

I.2. Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, presentadas ante el Instituto.

I.3. Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que me han sido asignados para el cumplimiento de mi empleo, cargo o comisión.

I.4. Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y



---

recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
- I.2. Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

**Transparencia.**

**Artículo 24.-** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atienden con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionan la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información del Instituto, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegen los datos personales que están bajo su custodia.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Realizar mis funciones de modo tal que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.
- I.2. Desarrollar mis funciones con respeto y discreción usando los recursos y bienes inherentes a mi cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de mis funciones y deberes. Asimismo, evito cualquier ostentación que pudiera poner en duda mi honestidad o mi disposición para el cumplimiento de los deberes propios de mi cargo.
- I.3. Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a mi cargo y evitando su deformación.
- I.4. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.



**II. Como servidora o servidor público evito:**

- I.1. Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del Instituto.
- I.2. Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- I.3. Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

**Uso racional de los recursos.**

**Artículo 25.-** Las y los servidores públicos del Instituto utilizan los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- I.1. Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad en el cumplimiento de la misión del Instituto.
- I.2. Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados.
- I.3. Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- I.4. Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correspondencia, emplear preferentemente los medios electrónicos para comunicarme con otros servidores públicos o personas, y evitar, en la medida de lo posible, la generación innecesaria de oficios o comunicados.

**II. Como servidora o servidor público evito:**



- I.1. Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales.
- I.2. Retirar de las instalaciones del Instituto los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran.

## **CAPÍTULO V**

### **Mecanismos de implementación del Código de Conducta**

**Artículo 26.-** El personal del Instituto tiene la obligación de realizar todas sus acciones conforme a las leyes aplicables, con integridad y con el compromiso de actuar con ética pública, tal y como lo demanda la sociedad, por ello debe tomar como referencia el presente Código de Conducta.

El presente Código de Conducta está elaborado para ayudarnos a tomar decisiones y entender cuando debemos buscar más información de forma que sea posible hacer lo correcto.

Se espera que todo servidor público se familiarice con el contenido de este Código y lo aplique, aquel que infrinja lo aquí establecido puede ser merecedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco señale la legislación aplicable.

Para llevar a cabo lo anterior, se establecen las políticas de cumplimiento, el procedimiento para la aplicación del Código de Conducta, las responsabilidades que en este sentido asume el personal, las políticas de no aplicar represalias, así como el procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación.

#### **Políticas de cumplimiento:**

**Artículo 27.-** Para poder dar cumplimiento a lo establecido en este código de Conducta, se requiere que todos los servidores públicos del Instituto:

- I. Acaten puntualmente las leyes aplicables a los servidores públicos con su diario actuar.
- II. Actúen con ética en su función pública evitando cualquier actividad pública o privada que pueda ser ilegal.



- III. Además de conocer este Código, es su responsabilidad conocer las leyes, reglamentos, normas, políticas, programas, manuales administrativos, prácticas y demás pautas que son inherentes para el desarrollo técnico de las actividades de su empleo, cargo o comisión.

### **Procedimiento para la aplicación del código de conducta:**

**Artículo 28.-** Este Código busca ser complementario y consistente con todas las leyes aplicables y obligaciones legales del Instituto si hubiera alguna inconsistencia entre el Código de Conducta y cualquier ley vigente, la o el servidor público deberá inclinarse siempre por el cumplimiento de la Ley.

### **Procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación:**

**Artículo 29.-** Las y los servidores públicos del Instituto podrán acercarse directamente al Comité de Ética para cualquier consulta, recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

De forma adicional, el Comité pondrá a su disposición dentro del sitio web oficial del Instituto un micro sitio, el cual funcionará como módulo de atención y estará en operación en días y horas hábiles.

Las preguntas, inquietudes y orientación requerida por las servidoras y los servidores públicos, cuando así lo prefieran, podrán realizarse en forma anónima. La presidencia del Comité de Ética, la o el Secretario del Comité, asesorarán y darán respuesta puntual a las consultas que les sean manifestadas por parte de las servidoras y los servidores públicos en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la recepción, una vez recibida la solicitud del interesado.

Será el Órgano Interno de Control del Instituto, el área encargada de la interpretación de este Código de Conducta.

### **Identificación de riesgos éticos:**

**Artículo 30.-** En la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informará a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño



responsable e imparcial de las obligaciones, y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

### **Política de no aplicar represalias:**

**Artículo 31.-** Se prohíben las represalias, los castigos o el hostigamiento contra cualquier servidora o servidor público que, de buena fe, realice preguntas o presente inquietudes respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades.

## **CAPÍTULO VI**

### **Responsabilidades**

**Artículo 32.-** Las servidoras y los servidores públicos del Instituto deberán conducir su actuar conforme a lo siguiente:

- I. **Humanismo:** Reconocer que las leyes y las instituciones existen para servir a las personas y las sociedades; haciendo del servicio humano el principal motor de sus acciones.
- II. **Humildad:** Mantener la consciencia de que se encuentra en una posición de servicio y no de privilegio. Encontrando honor y dignidad en su posición de servicio público y que, reconociendo su falibilidad y limitaciones, exhiben su mejor y más genuino esfuerzo en el trabajo diario, anteponiendo siempre el interés general al interés personal, informando a su jefe inmediato y excusándose de intervenir en cualquier situación en la que pueda surgir un conflicto de interés o exista un impedimento legal.
- III. **Sobriedad:** Guiar el actuar desde la sólida base del derecho y no desde la pasión; guardar el justo medio entre los extremos, actuando siempre desde la razón y evitando los actos que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

**Artículo 33.-** Cada servidor público tiene la responsabilidad de:

- I. Actuar siempre conforme a las leyes y reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas y procedimientos del Instituto.



- 
- II. Solicitar apoyo y/o asesoría al Comité de Ética cuando tenga preguntas al respecto a la aplicación de las políticas de cumplimiento.

**Artículo 34.-** Además de las obligaciones conferidas en este código, el personal directivo tiene la responsabilidad de:

- I. Guiar con su ejemplo y comportarse como modelo para todas las y los Servidores públicos.
- II. Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este Código a las y los servidores públicos a través de la capacitación.
- III. Fomentar una cultura de ética y de respeto a la legalidad que aliente a las y los servidores públicos a manifestar sus preguntas e inquietudes y prohíba represalias o censuras.
- IV. Evaluar y, según sea apropiado, reconocer a las y los servidores públicos que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y el comportamiento ético en su diario actuar.
- V. Proteger a las y los servidores públicos que denuncian faltas administrativas o actos de corrupción dentro del Instituto.

**Artículo 35.-** La inobservancia del Código de Conducta, en su caso, podrá contravenir lo establecido en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y dará lugar a la investigación y en su caso, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa por parte del Órgano Interno de Control, respetándose en todo momento la presunción de inocencia, así como los principios y procedimientos previstos por los ordenamientos aplicables.

Las y los servidores públicos del Instituto, que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta y el Código de Ética, deberán informarlo mediante escrito a sus superiores, al Órgano Interno de Control, o a las y los integrantes del Comité de Ética.

Corresponde al Consejo General del Instituto, emitir el presente Código de Conducta previa aprobación del Órgano Interno de Control.



---

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase al Órgano Interno de Control del Instituto, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en la página electrónica del Instituto y hágase del conocimiento a través de la notificación respectiva a las y los servidores públicos del Instituto.



---

**ANEXO UNICO**

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de manifestar, de manera oportuna, mis consultas, asesorías o dilemas éticos ante el Comité de ética y el titular de Órgano Interno de Control; identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación; respetar las políticas de no aplicar represalias; cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control; evitar cualquier conducta inapropiada que dañe a la institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_